

**RESOLUCION No. 17-1-0328-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016.**



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

| | |
|---------------------------|--|
| Tipo de Solicitud: | MODIFICACION LICENCIA URBANIZACIÓN |
| Titular: | FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP |
| Identificación: | NIT 830053105 |
| Representante legal: | Diana Alejandra Porras Luna |
| Identificación: | C.C. N° 52.259.607 |
| Titular: | EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA |
| Identificación: | NIT 810000319-2 |
| Representante legal: | Oscar Montoya González |
| Identificación: | C.C. N° 75.090.102 |
| No. de Radicación: | 17001-1-17-0097 |
| Fecha de Radicación: | 2017.03.21 |
| Ficha Catastral: | 0103000002810015000000000 Y OTRAS (Ver relación) |
| Matrícula Inmobiliaria: | 100-122397 Y OTRAS (Ver relación) |
| Dirección: | CL 27 8 46 Y OTRAS (Ver relación) |
| Barrio: | AVANZADA |
| Subdivisión del barrio: | AVANZADA EST.1 |
| Estrato: | 1 |
| TIPO DE VIVIENDA: | VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO V.I.P |

Que el titular solicitó modificar la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016, cuyo objeto fue el siguiente:

ARTICULO CUARTO: *La presente Licencia de Urbanización tiene por objeto:*

Autorizar las obras de urbanismo para el desarrollo de la Primera etapa de Urbanización de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 5 del Sector la Avanzada que hace parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José, definida en el proyecto urbanístico general aprobado en la presente resolución, la cual se compone principalmente así:

- *Dos (2) lotes destinados al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta.*
- *Vía pública correspondiente a parte de la vía arteria secundaria Calle 27 - la Avanzada.*
- *Dos (2) lotes para áreas de cesión pública destinadas a zonas verdes y equipamientos colectivos, respectivamente.*

**RESOLUCION No. 17-1-0328-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016.**



AREA BRUTA A URBANIZAR PRIMERA ETAPA UEU 5: 5735.30 M2

Que la presente modificación al proyecto consiste en redistribuir el área útil N° 1 destinada al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta y el lote de cesión pública destinado para parques/ zonas verdes, aumentando el área del lote útil y reduciendo el área del lote de cesión pública.

Que si bien hay reducción del área de cesión pública para parques/zonas verdes, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 31A de la Resolución N° 1453 de julio 27 de 2009, modificado por el artículo 18 de la Resolución N° 0902 del 29 de diciembre de 2014, con la presente modificación, la UEU N° 5 cumple con las áreas de cesión destinadas para parques y zonas verdes (17%) y para equipamiento colectivo (8%), sobre área neta urbanizable, según la relación indicada en los planos urbanísticos, de las licencias otorgadas en el Sector la Avanzada que hace parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José.

***Parágrafo 2:* Para el otorgamiento de licencias urbanísticas de cada unidad de ejecución, se deben garantizar los porcentajes mínimos de cesión para espacio público señalados en el presente artículo. En todo caso, se deberá cumplir con el acumulado de áreas destinadas a zonas verdes y equipamientos públicos sobre la totalidad del área licenciada hasta esa unidad de ejecución urbanística. En el evento que el porcentaje acumulado de cesiones no se cumpla, se deberán realizar cesiones anticipadas de otra unidad de ejecución del respectivo Sector que no haya sido licenciada y que permita el cumplimiento del porcentaje mínimo obligatorio.**

La UEU N° 6 (CISCO), fue aprobada por el Curador Urbano N° 2, mediante Resolución N° 17-2-0462-LU del 5 de julio de 2017, donde se proyectaron 533.51 m2 para parques/zonas verdes y 6121.49 m2 para equipamiento colectivo.

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionadas en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

| N° | FICHA | MATRICULA INMOBILIARIA | DIRECCION | ESCRITURAS U OTRO DOCUMENTO | FECHA CERTIFICADO DE TRADICIÓN | TITULAR |
|----|----------------|------------------------|-----------|--|--------------------------------|---|
| 1 | 10302810015000 | 100-122397 | C 27 8 46 | Sentencia sin numero del 28/01/2014 del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales | 16/03/2017 | EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANIZALES-VOCERO DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL CENTRO OCCIDENTE DE COLOMBIA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS |
| 2 | 10302810016000 | 100-122290 | C 27 8 48 | Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012 ambas de la Notaría 2a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 3 | 10302810017000 | 100-14313 | C 27 8 50 | Oficio ERUM PA-VIP 071-2015 del 27/07/2015 | 16/03/2017 | TRIANA RAMIREZ GUSTAVO, TRIANA LOPEZ MARIA AMELINA, TRIANA LOPEZ ADELA, JESUS MARIA TRIANA CASALLAS (INSCRITA OFERTA DE COMPRA) |

**RESOLUCION No. 17-1-0328-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016.**



| | | | | | | |
|----|----------------|------------|---------------------|---|-----------------------------|---|
| 4 | 10302810018000 | 100-11214 | C 27 8 52 54 | Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012 ambas de la Notaria 2a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 5 | 10302810020000 | 100-76547 | C 27 8 68 | Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012 ambas de la Notaria 2a de Manizales | Consulta VUR del 21/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 6 | 10302810021000 | 100-100379 | C 27 9 02 | Oficio ERUM PA VIP 0077 del 06/08/2013, Oficio 473 del 6/2/2004, aclarado mediante oficio 1090 del 17/3/2014 del Juzgado 2 civil de Manizales | 16/03/2017 | ECHEVERRY LONDOÑO RAMON ELIAS ECHEVERRY LONDOÑO JOSE RODRIGO ECHEVERRY LONDOÑO LUZ DARY RAMIREZ DE ECHEVERRY MARIA (INSCRITA OFERTA DE COMPRA) |
| 7 | 10302810022000 | 100-125506 | C 27 9 12 | Escritura 8062 del 17/10/2014 de la Notaria 2a de Manizales | Consulta VUR del 21/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 8 | 10302810023000 | 100-28287 | C 27 9 14 | Escritura 730 del 27/3/2014 de la Notaria 4a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 9 | 10302810024000 | 100-25041 | C 27 9 20 | Escritura 7954 del 22/09/2015 de la Notaria 2a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 10 | 10302810025000 | 100-42653 | C 27 9 24 | Oficio ERUM PA VIP 053 - 2014 del 21/05/2014 | 16/03/2017 | ANA EVA GALLEGO DE MORALES - LUIS EDUARDO MORALES RAMIREZ (INSCRITA OFERTA DE COMPRA) |
| 11 | 10302810026000 | 100-22990 | C 27 9 36 | Oficio ERUM PA VIP 037 - 2014 del 08/04/2014, Oficio 1016 del 16/04/2015 | 16/03/2017 | CASTAÑO CASTAÑO, CARLOS ALBERTO, JOSE LUIS, JOSE OMAR, MARIA BERTILDA, SIMON ANTONIO Y RESTREPO CASTAÑO MARIA CAMILA (INSCRITA OFERTA DE COMPRA) |
| 12 | 10302810027000 | 100-9612 | C 27 9 50 | Escritura 257 del 29/11/2014 de la Notaria 4a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 13 | 10302810028000 | 100-22044 | C 27 9 54 | Escritura 9445 del 06/11/2015 Notaria 2a de Manizales Resolución 025 2017 del 10/02/2017 ERUM | 16/03/2017 | EXL FABIAN ALZATE OSPINA - JUAN DAVID ALZATE OSPINA - MARIA OFELIA LARGO SEPVLEDA - JHONIER ESTIVEN RIOS OSPINA (INSCRITA OFERTA DE COMPRA) |
| 14 | 10302810029000 | 100-9596 | C 27 9 64 | Escritura 1584 del 3/3/2014 Notaria 2a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 15 | 10302810030000 | 100-156666 | C 27 9 76 | Escritura 3956 del 8/10/2013 Notaria 4a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 16 | 10302810043000 | 100-2450 | C 26 9 15 | Escritura 6247 del 20/8/2014 Notaria 2a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 17 | 10302810044000 | 100-119516 | C 26 9 11 | Escritura 9583 del 11/12/2014 Notaria 2a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 18 | 10302810089000 | 100-109470 | C 27 K 9 PREDIO IN | Escritura 1747 del 7/10/2014 Notaria 1a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 19 | 10302810092000 | 100-126621 | C 27 8 78 | Escritura 8543 del 23/10/2013 Notaria 2a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 20 | 10302810093000 | 100-126622 | C 27 8 78 PREDIO IN | Escritura pública 1355 del 13/03/1995 Notaria 4a de Manizales y Oficio 89 del 06/08/2013 ERUM | 16/03/2017 | CORREA MACHADO JOSE DIEGO (INSCRITA OFERTA DE COMPRA) |
| 21 | 10302810094000 | 100-126623 | C 27 8 78 PREDIO IN | Escritura 697 del 14/4/2014 Notaria 1a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 22 | 10302810102000 | 100-81513 | C 27 8 56 | Escritura 8543 del 23/10/2013 Notaria 2a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |
| 23 | 10302810103000 | 100-141728 | C 27 8 56 PREDIO IN | Escritura 1137 del 22/3/2012 Notaria 4a de Manizales | 16/03/2017 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DENOMINADO PA-PAVIP |

**RESOLUCION No. 17-1-0328-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016.**



Que la representación legal de FIDUPREVISORA S.A. se encuentra consignada en Certificado expedido el 27 de marzo de 2017, por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la existencia y representación legal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA se encuentra consignada en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales el 14 de julio de 2017.

Que si bien las entidades relacionadas anteriormente pueden ser titulares de licencia de urbanización, la ejecución de obras en predios que poseen oferta de compra para su adquisición, está supeditada a que se haga la entrega de los mismos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.2.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, que a la letra dice:

“Parágrafo 2º. Además de lo dispuesto en el Título 6 de la Parte 2 del presente Decreto en materia de licencias urbanísticas, podrán ser titulares de licencias urbanísticas para el desarrollo de los predios incluidos en los Macroproyectos, las entidades públicas que hayan expedido el acto administrativo por medio del cual se disponga la adquisición de tales predios mediante enajenación voluntaria, con la respectiva oferta de compra, a partir de la fecha en que aquel acto se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria de cada inmueble. En todo caso, no se podrá ejecutar ninguna obra sobre el predio o predios objeto de adquisición hasta tanto se haga la entrega de los mismos.”

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Dirección De Construcción:

Ingeniero Civil
JORGE MONTAÑEZ FLOREZ
Matrícula No. 00585 STD

Diseño Urbanístico:

Arquitecto
LUIS ALBERTO VELASQUEZ CARDONA
Matrícula No. 0570042195 ANT

Que el proyecto fue radicado a ruego del interesado el día 21 de marzo del 2017, ya que no presentó la totalidad de los documentos necesarios para que la radicación se realizara en legal y debida forma.

Que el día 28 de marzo del 2017, el titular adjuntó los documentos pendientes en la radicación, quedando así el proyecto radicado en legal y debida forma; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y urbanística se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 16 de mayo de 2017.

Que mediante oficio 2017-IE-00000910 del 5 de julio de 2017, recibido en este despacho el mismo día y radicado internamente con el N° 2017-0359, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, el apoderado del titular solicitó prórroga de quince (15) días hábiles para la entrega de la documentación requerida en el Acta de Observaciones y Correcciones.

**RESOLUCION No. 17-1-0328-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016.**



Que mediante oficio PCU N° 0349-2017 del 5 de julio de 2017, el Curador Urbano amplió el plazo solicitado hasta el 28 de julio de 2017.

Que con fecha del 28 de julio de 2017 el apoderado del titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1, el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 17 de agosto de 2017 el documento denominado Finalización de Trámite, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias y pagos de expensas).

Que la notificación de la Finalización de Trámite se hizo el día 24 de agosto de 2017, a través del Dr. Juan David Duque Pedraza, apoderado del titular del trámite de Modificación de Licencia de Urbanización.

Que con fecha del 15 de septiembre de 2017, el titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en la Finalización de Trámite.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus modificaciones, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el Municipio de Manizales, así:

- Resolución N° 1453 del 27 de julio de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José" del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas; modificada por las Resoluciones 1527 de 2010, 1793 de 2011, 0483 de 2012, 0693 de 2013, 0902 de 2014, 0565 de 2015 y 0085 de 2016.
- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, modificado y adicionado por el Acuerdo 663 de 2007.
- Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Tres (3) planos urbanísticos.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a la Licencia de Urbanización solicitada por los Titulares y para los predios que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud: MODIFICACION LICENCIA URBANIZACIÓN

**RESOLUCION No. 17-1-0328-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016.**



Titular: FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación: NIT 830053105
Representante legal: Diana Alejandra Porras Luna
Identificación: C.C. N° 52.259.607
Titular: EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA
Identificación: NIT 810000319-2
Representante legal: Oscar Montoya González
Identificación: C.C. N° 75.090.102
No. de Radicación: 17001-1-17-0097
Fecha de Radicación: 2017.03.21
Ficha Catastral: 0103000002810015000000000
Matrícula Inmobiliaria: 100-122397 Y OTRAS (Ver relación)
Dirección: CL 27 8 46 Y OTRAS (Ver relación)
Barrio: AVANZADA
Subdivisión del barrio: AVANZADA EST.1
Estrato: 1
TIPO DE VIVIENDA: VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO V.I.P

Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionada en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, como se indicó en la parte motiva de la presente resolución.

La representación legal de FIDUPREVISORA S.A. se encuentra consignada en Certificado expedido el 27 de marzo de 2017, por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La existencia y representación legal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA se encuentra consignada en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales el 14 de julio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Modificación de Licencia de Urbanización tiene por objeto: Modificar la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016, cuyo objeto fue el siguiente:

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Urbanización tiene por objeto:

Autorizar las obras de urbanismo para el desarrollo de la Primera etapa de Urbanización de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 5 del Sector la Avanzada que hace parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José, definida en el proyecto urbanístico general aprobado en la presente resolución, la cual se compone principalmente así:

- Dos (2) lotes destinados al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta.
- Vía pública correspondiente a parte de la vía arteria secundaria Calle 27 - la Avanzada.
- Dos (2) lotes para áreas de cesión pública destinadas a zonas verdes y equipamientos colectivos, respectivamente.

AREA BRUTA A URBANIZAR PRIMERA ETAPA UEU 5: 5735.30 M2

**RESOLUCION No. 17-1-0328-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016.**



Que la presente modificación al proyecto consiste en redistribuir el área útil N° 1 destinada al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta y el lote de cesión pública destinado para parques/ zonas verdes, aumentando el área del lote útil y reduciendo el área del lote de cesión pública.

En consecuencia el cuadro de áreas de la Primera etapa de Urbanización de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 5 del Sector la Avanzada, quedará así:

| MACROPROYECTO SAN - JOSÉ SECTOR AVANZADA | UNIDAD DE EJECUCION 5 (ETAPA 1) | | | |
|---|---------------------------------|-----------------|----------|----------------|
| | M2 | M2 | % | % |
| ÁREA BRUTA | | 5.735,30 | | |
| AFECTACIONES | | | | |
| Área en Alto Riesgo | 466,32 | | | |
| Vía Arteria Secundaria - Calle 27 | 1572,45 | | | |
| Túnel y Red Servicio de Alcantarillado | 360,12 | | | |
| Áreas de Tratamiento Geotécnico | 0 | | | |
| Total afectaciones | | 2.398,89 | | |
| Área Neta Urbanizable | | 3.336,41 | | 100,00% |
| Cesión Pública | | | | |
| Parques | 444,98 | | 13,34% | |
| Equipamientos | 303,40 | | 9,09% | |
| Espacio publico adicional | | | | |
| Total cesión pública | | 748,38 | | 22,43% |
| Cesión vías locales | | | | |
| Vehiculares | 0 | | 0,00% | |
| Peatonales | 0 | | 0,00% | |
| Total vías locales | 0 | | | |
| Controles ambientales | | 221,00 | | |
| TOTAL CESIONES | | 969,38 | | 34,01% |
| Área útil | | | | |
| Uso Residencial | 2.367,03 | | 70,95% | |
| Total área útil | | 2.367,03 | | 70,95% |
| | M2 | M2 | % | % |
| ÁREA NETA URBANIZABLE | | 3.336,41 | | |
| ÁREA CONTROL AMBIENTAL | | 221,00 | | |
| ANU PARA CALCULO DE CP | | 3.115,41 | | 100,00% |
| Parques | 529,62 | | 17,00% | |
| Equipamientos | 249,23 | | 8,00% | |
| Espacio publico adicional | | | | |
| CESIÓN PÚBLICA REQUERIDA | | 778,85 | | |
| CESIÓN PÚBLICA PROPUESTA | | 748,38 | | |
| Parques | -84,64 | | | |
| Equipamientos | 54,17 | | | |
| Espacio publico adicional | | | | |
| CESIÓN PÚBLICA (EXCESO/FALTANTE) | | -30,47 | | |
| Parques | | | | |
| Equipamientos | | | | |
| EXCESO ACUMULADO ESPACIO PÚBLICO | 1.517,73 | | | |
| EXCESO ACUMULADO EQUIPAMIENTOS | 5.373,03 | | | |
| TOTAL EXCESO ACUMULADO | | 6.890,76 | | |
| | | 5.735,30 | | |

**RESOLUCION No. 17-1-0328-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016.**



Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

ARTICULO TERCERO: Los demás contenidos de la Resolución N° 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: La presente **Modificación conserva la vigencia de la Licencia original**, la cual es prorrogable por un periodo adicional de (12) Doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 19 de Septiembre de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jorge L. Gil
Revisó: Leonardo Cortés

**RESOLUCION No. 17-1-0328-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016.**



NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado,
de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La dra. Diana Alejandra Porras Luna, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A, revocó el poder conferido al Dr. Carlos Guillermo Aristizábal Rodríguez identificado con C.C. N° 10.275.869 y en su lugar confiere poder amplio y suficiente al Dr. Juan David Duque Pedraza, identificado con la C.C. N° 75.088.809 de Manizales, director técnico de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda., para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit

**RESOLUCION No. 17-1-0328-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016.**



NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado,
de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit